

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de la Unión Europea

Año 2021¹

I. ASUNTOS GENERALES, FINANCIEROS E INSTITUCIONALES

En lo que respecta a los Asuntos Generales de la Unión Europea en estos meses de 2020, se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DOUE L185, 26.05.2021, p. 1); se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal (DOUE L188, 28.05.2021, p. 100), se produce una Declaración de la Unión sobre el archipiélago de Chagos/Territorio Británico del Océano Índico (DOUE L192, 1.06.2021, p. 1) y se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en respuesta a la declaración unilateral del Reino Unido en la que expone la práctica que se propone seguir en lo que respecta a las importaciones en Irlanda del Norte de productos cárnicos procedentes de Gran Bretaña entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 (DOUE L249, 14.07.2021, p. 99).

En los Asuntos Financieros, se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y se deroga el Reglamento (UE) n.º 250/2014 (DOUE L172, 17.05.2021, p. 110); se modifican: la Decisión 2003/77/CE por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DOUE L261, 22.07.2021, p. 47) y la Decisión 2003/76/CE por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DOUE L261, 22.07.2021, p. 54). Se modifica la Decisión (UE) 2018/1220 relativa al reglamento interno de la instancia a que se refiere el artículo 143 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L234, 2.07.2021, p. 99) y se establece la metodología para la asignación de los costes derivados de las operaciones de empréstito y de gestión de la deuda en el marco de NextGenerationEU (DOUE L236, 5.07.2021, p. 75).

También se decide la creación de la red de operadores primarios y la definición de los criterios de admisibilidad para los mandatos de liderazgo y coliderazgo

¹ Subsección preparada por Lucía MILLÁN MORO. Comprende disposiciones generales publicadas en el DOUE, series L y C, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021.

de operaciones sindicadas a efectos de las actividades de empréstito de la Comisión en nombre de la Unión y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DOUE L131, 16.04.2021, p. 170), se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (DOUE L165, 11.05.2021, p. 1). Se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (DOUE L165, 11.05.2021, p. 9) y se adopta un reglamento sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DOUE L165, 11.05.2021, p. 15). Se modifica la Decisión (UE, Euratom) 2021/625 en lo que respecta a la inclusión de determinadas empresas de servicios de inversión en los criterios de admisibilidad para la adhesión a la red de operadores primarios de la Unión (DOUE L188, 28.05.2021, p. 103).

Se movilizan: el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Grecia y Francia en relación con catástrofes naturales y a Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Chequia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Portugal, Rumanía y Serbia en relación con una emergencia de salud pública (DOUE L194, 2.06.2021, p. 40); el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud de Estonia «EGF/2020/002 EE/Estonia Tourism» (DOUE L194, 2.06.2021, p. 43), de Bélgica-EGF/2020/005 BE/Swissport (DOUE L224, 24.06.2021, p. 12), de Alemania-EGF/2020/003 DE/GMH Guss (DOUE L224, 24.06.2021, p. 14), de los Países Bajos-EGF/2020/004 NL/KLM (DOUE L224, 24.06.2021, p. 16) y de Finlandia-EGF/2020/007 FI/Finnair (DOUE L224, 24.06.2021, p. 18).

En relación con los Asuntos Institucionales, se confía a la Comisión Europea — la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)— el ejercicio de competencias atribuidas a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y a la autoridad facultada para celebrar los contratos de personal relativos al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (DOUE L224, 24.06.2021, p. 29), se modifica la Decisión 2009/908/UE por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo, y de la presidencia de los órganos preparatorios del Consejo (DOUE L224, 24.06.2021, p. 20), se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DOUE L183, 25.05.2021, p. 40; DOUE L247, 13.07.2021, p. 91).

Se nombra a tres jueces del Tribunal de Justicia (DOUE L201, 8.06.2021, p. 28), se nombra a dos jueces y a dos abogados generales del Tribunal de Justicia (Se renueva el nombramiento del Abogado General español D. Manuel Campos Sánchez-Bordona) (DOUE L243, 9.07.2021, p. 45), se nombra a un juez del Tribunal General (DOUE L203, 9.06.2021, p. 16) y el Tribunal de Cuentas decide sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (ICUE) (DOUE L256, 19.07.2021, p. 106).

II. UNIÓN ADUANERA, LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS Y POLÍTICA COMERCIAL

En los ámbitos de la Unión aduanera y Libre circulación de mercancías, se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero (DOUE L234, 2.07.2021, p. 1), se decide sobre la validez de determinadas decisiones relativas a informaciones vinculantes en materia de origen (DOUE L119, 7.04.2021, p. 117). Se modifica el Reglamento (UE) n.º 1388/2013, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales (DOUE L227, 28.06.2021, p. 3), se modifica el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales (DOUE L227, 28.06.2021, p. 17), y se modifica el Reglamento (UE) 2020/1706 en lo que respecta a la inclusión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos de la pesca (DOUE L261, 22.07.2021, p. 1).

Y se adoptan varios reglamentos relativos a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DOUE L120, 8.04.2021, p. 13; DOUE L127, 14.04.2021, p. 26; DOUE L199, 7.06.2021, p. 1; DOUE L199, 7.06.2021, p. 4; DOUE L199, 7.06.2021, p. 7; DOUE L211, 15.06.2021, p. 45; DOUE L211, 15.06.2021, p. 48).

En cuanto a la Política Comercial, la celebración de Tratados internacionales suele ser un elemento fundamental de la misma, así se decide: la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, por lo que se refiere a las modificaciones de las Decisiones n.º 1/2014, n.º 2/2014, n.º 3/2014, n.º 4/2014 y n.º 5/2014 del Comité de Comercio para tener en cuenta la adhesión de Ecuador al Acuerdo Comercial y actualizar las listas de árbitros y expertos en comercio y desarrollo sostenible (DOUE L167, 12.05.2021, p. 43), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual

relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (DOUE L167, 12.05.2021, p. 45), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, con respecto a la solicitud de la Unión Europea de prorrogar la exención de la OMC que permite conceder preferencias comerciales autónomas a los Balcanes Occidentales (DOUE L214, 17.06.2021, p. 66), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Gobernanza Pública de la OCDE y en el Consejo de la OCDE, en relación con el proyecto de recomendación sobre la lucha contra el comercio ilícito: aumento de la transparencia en las zonas francas (DOUE L177, 19.05.2021, p. 1), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el procedimiento escrito iniciado por los Participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial con respecto a la adopción de una decisión de modificación de las disposiciones relativas a los Tipos de Interés Comercial de Referencia del Acuerdo (DOUE L256, 19.07.2021, p. 97), las posiciones que deben adoptarse en nombre de la Unión Europea en los procedimientos escritos iniciados por los Participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial y por los Participantes en el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de aeronaves civiles en relación con las solicitudes del Reino Unido de convertirse en Participante en dichos acuerdos (DOUE L203, 9.06.2021, p. 12), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio creado por el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam, con respecto a la adopción del Reglamento interno del Comité de Comercio (DOUE L256, 19.07.2021, p. 99), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el procedimiento escrito iniciado por los Participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial, a propósito de la adopción de una decisión de aumentar el apoyo oficial a los créditos a la exportación en forma de costes locales (DOUE L141, 26.04.2021, p. 19).

En materia comercial igualmente se decide la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a los procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada (DOUE L148, 30.04.2021, p. 2, 10 y 2540; DOUE L148, 30.04.2021, p. 2549; DOUE L148, 30.04.2021, p. 2560), se decide la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia

de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L135, 21.04.2021, p. 1), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L264, 26.07.2021, p. 1 y 3).

Se decide la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L135, 21.04.2021, p. 2), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L181, 21.05.2021, p. 1; DOUE L181, 21.05.2021, p. 3), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Cuba, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L220, 21.06.2021, p. 1 y 3), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Indonesia, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L260, 21.07.2021, p. 1 y 3).

Se producen enmiendas al Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR de 1975) — De conformidad con la Notificación del Depositario de la C.N.85.2021.TREATIES-XI.A.16 las siguientes modificaciones del Convenio TIR entrarán en vigor el 1 de junio de 2021 para todas las Partes Contratantes (DOUE L193, 1.06.2021, p. 1)

Se suspenden las medidas de política comercial relativas a determinados productos procedentes de los Estados Unidos de América impuestas por el Reglamento

de Ejecución (UE) 2020/1646 a raíz de la resolución de una diferencia comercial en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (DOUE L243, 9.07.2021, p. 43).

El Comité de Comercio UE-Colombia-Perú-Ecuador modifica el apéndice 1 del anexo XII (Contratación pública) del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra [2021/894] (DOUE L198, 4.06.2021, p. 15), y el Comité de Comercio UE-Corea, modifica los apéndices 2-C-2 y 2-C-3 del anexo 2-C del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea, 2021/1082 (DOUE L235, 2.07.2021, p. 1).

Se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las excepciones a las normas relativas a los «productos originarios» establecidas en el Acuerdo de comercio y cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (DOUE L167, 12.05.2021, p. 3), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159 de la Comisión, que impone una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DOUE L236, 5.07.2021, p. 47), se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida) (DOUE L206, 11.06.2021, p. 1), se establecen las modalidades de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción y la importación de bienes culturales (DOUE L234, 2.07.2021, p. 67).

Se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/761 y (UE) 2020/1988 en lo que respecta al sistema de gestión de algunos contingentes arancelarios con certificados y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/991 (DOUE L162, 10.05.2021, p. 25), se modifica la Decisión (UE) 2020/491, relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020 (DOUE L140, 23.04.2021, p. 10), se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE L250, 15.07.2021, p. 1), se modifica el Reglamento (UE) 2018/196 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (DOUE L146, 29.04.2021, p. 70).

Se suspenden medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 (DOUE L190, 31.05.2021, p. 94), se modifica el anexo III

del Reglamento (UE) n.º 978/2012 para incluir a la República de Uzbekistán entre los países beneficiarios de preferencias arancelarias en el marco del SPG+ (DOUE L123, 9.04.2021, p. 1), se concede a Cabo Verde una excepción temporal a las normas de origen preferencial establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, respecto de las preparaciones o conservas de filetes de atún, de las preparaciones o conservas de filetes de caballa, y de las preparaciones o conservas de filetes de melva tazard o melva (DOUE L214, 17.06.2021, p. 34), se modifican el Reglamento (CE) n.º 32/2000 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 847/2006 de la Comisión en lo que respecta a la exclusión de las importaciones de productos originarios del Reino Unido de los contingentes arancelarios (DOUE L188, 28.05.2021, p. 54), y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/521 que establece disposiciones específicas con respecto al mecanismo por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una autorización de exportación (DOUE L158, 6.05.2021, p. 13).

III. POLÍTICA AGRÍCOLA

En lo que se refiere a los aspectos internacionales de la Política Agrícola común (PAC), se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo Internacional de Cereales en relación con la prórroga del Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995 (DOUE L167, 12.05.2021, p. 39), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Internacional del Cacao en lo relativo a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DOUE L203, 9.06.2021, p. 8), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que respecta a las normas comerciales aplicables a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva, y al método de análisis para la determinación del contenido de estigmastadienos de los aceites vegetales (DOUE L227, 28.06.2021, p. 37), la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos orgánicos/ecológicos, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Conjunto de Productos Orgánicos/Ecológicos (DOUE L171, 17.05.2021, p. 4), la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, en relación con la prórroga del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (DOUE L185, 26.05.2021, p. 23).

Se decide la celebración del Acuerdo Voluntario de Asociación entre la Unión Europea y la República de Honduras sobre la Aplicación de las Leyes Forestales, la Gobernanza y el Comercio de Productos de la Madera con destino a la Unión

Europea (DOUE L217, 18.06.2021, p. 1 y 3), y se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DOUE L144, 27.04.2021, p. 1).

Se solicita a la Comisión que presente un estudio sobre la situación y las opciones de la Unión en relación con la introducción, evaluación, producción, comercialización y utilización de agentes invertebrados de control biológico en el territorio de la Unión y una propuesta, si procede, habida cuenta de los resultados del estudio (DOUE L238, 6.07.2021, p. 81). Se modifica la Decisión 2013/767/UE en lo que respecta a la prórroga del mandato de las organizaciones miembros de los grupos de diálogo civil en el ámbito de la política agrícola común (DOUE L239, 7.07.2021, p. 24).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/1366 en lo que respecta a la base para la asignación de la contribución financiera en el sector apícola (DOUE L124, 12.04.2021, p. 1), se aprueban los programas nacionales modificados de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L215, 17.06.2021, p. 37).

Se decide la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero de 2020 (DOUE L191, 31.05.2021, p. 6), se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por el Reino Unido con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L218, 18.06.2021, p. 3; DOUE L218, 18.06.2021, p. 9), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (DOUE L267, 27.07.2021, p. 14), se decide la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el ejercicio financiero 2020 (DOUE L191, 31.05.2021, p. 27), se fija para el año civil 2021 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L209, 14.06.2021, p. 93), se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2021 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L245, 12.07.2021, p. 1), se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L224, 24.06.2021, p. 1), se establecen excepciones, para el año 2021, a los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 809/2014, (UE) n.º 180/2014, (UE)

n.º 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) n.º 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común (DOUE L155, 5.05.2021, p. 8).

Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica la Decisión 2007/275/CE de la Comisión (DOUE L132, 19.04.2021, p. 17), se modifica el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos aplicables a los grupos de operadores (DOUE L151, 3.05.2021, p. 1), se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las normas de producción ecológica aplicables a las semillas germinadas y cogollos de endibias, a la alimentación para determinados animales de la acuicultura y a los tratamientos antiparasitarios en la acuicultura (DOUE L151, 3.05.2021, p. 5).

Se modifica el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de certificado que confirma el cumplimiento de las normas sobre producción ecológica (DOUE L222, 22.06.2021, p. 3), se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas (DOUE L253, 16.07.2021, p. 13), se modifica el anexo III del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a determinadas informaciones que deben figurar en el etiquetado de los productos ecológicos (DOUE L133, 20.04.2021, p. 1), se complementa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios y condiciones específicos para los controles de contabilidad documentada en el marco de los controles oficiales de la producción ecológica y los controles oficiales de grupos de operadores (DOUE L165, 11.05.2021, p. 25), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/977 en lo que respecta a las medidas temporales en relación con los controles de la producción de productos ecológicos, en particular el período de aplicación (DOUE L165, 11.05.2021, p. 28).

Se modifica el Reglamento (CE) n.º 333/2007 por lo que respecta al número de muestras elementales exigido y los criterios de funcionamiento de algunos métodos de análisis (DOUE L146, 29.04.2021, p. 73). El Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, es modificado: los anexos II y IV por lo que respecta a los límites máximos de residuos de aclonifeno, boscalida, leche de vaca, etofenprox, pirofosfato férrico, L-cisteína, lambda-cihalotrina, hidrazida maleica, mefentrifluconazol, 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio, p-nitrofenolato de sodio y triclopir en determinados productos (DOUE L125, 13.04.2021, p. 15), los anexos II, III y V por lo que respecta a los límites máximos de residuos de

benalaxil, benalaxil-M, diclobenilo, fluopicolide, proquinazid y piridilil en determinados productos (DOUE L131, 16.04.2021, p. 4), los anexos II y III por lo que respecta a los límites máximos de residuos de diclofop, fluopiram, ipconazol y terbutilazina en determinados productos (DOUE L131, 16.04.2021, p. 55), los anexos II y III en lo relativo a los límites máximos de residuos de fluxapiroxad, himexazol, metamitrona, penflufén y espirotetramat en determinados productos (DOUE L133, 20.04.2021, p. 9), el anexo III por lo que respecta a los límites máximos de residuos de clordecona en determinados productos (DOUE L139, 23.04.2021, p. 148), los anexos II, III y IV por lo que respecta a los límites máximos de residuos de cicloxidim, mepicuat, *Metschnikowia fructicola* cepa NRRL Y-27328 y prohexadiona en determinados productos (DOUE L216, 18.06.2021, p. 1), los anexos II, III y IV por lo que respecta a los límites máximos de residuos de 24-epibrasinólida, extracto del bulbo de *Allium cepa* L., ciflumetofeno, fludioxonil, fluroxipir, 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio y p-nitrofenolato de sodio en determinados productos, ya sea en el interior o en la superficie (DOUE L238, 6.07.2021, p. 5), los anexos II y III por lo que respecta a los límites máximos de residuos de ametoctradina, bixafeno, fenazaquina, espinetoram, teflutrina y tiencarbazona-metilo en determinados productos (DOUE L239, 7.07.2021, p. 4), y el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de mandestrobina en las fresas y las uvas (DOUE L272, 30.07.2021, p. 33). También se modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 para clasificar la sustancia imidacloprid por lo que respecta a su límite máximo de residuos en los productos alimenticios de origen animal (DOUE L131, 16.04.2021, p. 120).

Se adopta un reglamento relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2022, 2023 y 2024 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos (DOUE L127, 14.04.2021, p. 29). Se modifican las Decisiones de Ejecución 2013/648/UE y 2013/650/UE en lo que respecta al titular de la autorización y su representante en la Unión para la comercialización de productos que se compongan de determinados maíces modificados genéticamente, los contengan o se hayan producido a partir de ellos (DOUE L226, 25.06.2021, p. 31), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1113 en lo relativo al titular de la autorización para la comercialización de productos producidos a partir de remolacha azucarera modificada genéticamente H7-1 y su representante en la Unión (DOUE L226, 25.06.2021, p. 34). Y se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19 (DOUE L204, 10.06.2021, p. 16).

En relación con la regulación de productos, vegetales, cereales, y hortalizas se completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal de material heterogéneo ecológico de determinados géneros o especies (DOUE L258, 20.07.2021, p. 18), se modifica el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, con el fin de incluir un nuevo tipo de abono CE en el anexo I (DOUE L190, 31.05.2021, p. DOUE L190, 31.05.2021, p. 74).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las actividades y los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas (DOUE L135, 21.04.2021, p. 4), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/715 en lo que respecta a los frutos especificados originarios de Argentina (DOUE L144, 27.04.2021, p. 31), se modifican el anexo I de la Directiva 66/401/CEE del Consejo relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras, el anexo I de la Directiva 66/402/CEE del Consejo relativa a la comercialización de las semillas de cereales, el anexo I de la Directiva 2002/54/CE del Consejo relativa a la comercialización de las semillas de remolacha, el anexo I de la Directiva 2002/55/CE del Consejo relativa a la comercialización de semillas de plantas hortícolas y el anexo I de la Directiva 2002/57/CE del Consejo relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles, en lo que respecta a la utilización de técnicas bioquímicas y moleculares (DOUE L214, 17.06.2021, p. 62). Se corrige la versión en lengua española de la Decisión 2004/842/CE, relativa a disposiciones de aplicación por las que los Estados miembros pueden autorizar la comercialización de semillas pertenecientes a variedades para las que se haya presentado una solicitud de inscripción en el catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas (DOUE L216, 18.06.2021, p. 204).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 en lo que respecta a la base analítica de datos isotópicos y a los controles en el sector vitivinícola (DOUE L222, 22.06.2021, p. 8), se modifican las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE en lo que respecta a los protocolos para el examen de determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y de especies de plantas hortícolas, y se modifica la Directiva 2003/90/CE en lo que se refiere a determinados nombres botánicos de las plantas (DOUE L160, 7.05.2021, p. 94). Se autoriza a los Estados miembros, de conformidad con la Directiva 1999/105/CE del Consejo, a decidir temporalmente sobre la equivalencia de los materiales forestales de reproducción de determinadas categorías producidos en determinados terceros países (DOUE L169, 12.05.2021, p. 1) y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/638 en lo que respecta a su fecha de expiración a fin de prorrogar las medidas para evitar la introducción y propaga-

ción en el territorio de la Unión de la plaga *Spodoptera frugiperda* (Smith) (DOUE L191, 31.05.2021, p. 4).

En cuanto a la regulación de materias referidas a la ganadería, animales y aves de corral, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina (DOUE L147, 30.04.2021, p. 5; DOUE L188, 28.05.2021, p. 52; DOUE L225, 25.06.2021, p. 66; DOUE L272, 30.07.2021, p. 30).

Se adopta un reglamento relativo al funcionamiento de los métodos analíticos para los residuos de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en animales productores de alimentos y a la interpretación de resultados, así como a los métodos que deben utilizarse para el muestreo, y por el que se derogan las Decisiones 2002/657/CE y 98/179/CE (DOUE L180, 21.05.2021, p. 84).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/808 en lo que respecta a las disposiciones transitorias para determinadas sustancias que figuran en el anexo II de la Decisión 2002/657/CE (DOUE L180, 21.05.2021, p. 112), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/466 en lo que respecta al período de aplicación de las medidas temporales (DOUE L216, 18.06.2021, p. 202). Se adopta el estatuto de determinados productos como aditivos para piensos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y sobre la retirada del mercado de determinados aditivos para piensos (DOUE L162, 10.05.2021, p. 5), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 en lo relativo al nombre del titular de la autorización de la sal sódica de dimetilglicina como aditivo para piensos (DOUE L151, 3.05.2021, p. 10).

Se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 887/2011 y (UE) 2017/961 por lo que respecta al nombre del titular de la autorización de *Enterococcus faecium* CECT 4515 como aditivo en piensos y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1395 por lo que respecta al nombre del titular de la autorización de *Bacillus amyloliquefaciens* CECT 5940 como aditivo en piensos (DOUE L158, 6.05.2021, p. 11), se adoptan reglamentos relativos a: la autorización de la L-valina producida por *Corynebacterium glutamicum* CGMCC 7.358 como aditivo en piensos para todas las especies animales (DOUE L151, 3.05.2021, p. 12), la autorización del aceite esencial de *Origanum vulgare* L. subsp. *hirtum* (Link) Letsw. Var. *Vulkan* (DOS 00001) como aditivo de piensos para todas las especies animales (DOUE L137, 22.04.2021, p. 16), la autorización del monoclóhidrato de L-lisina, técnicamente puro, y L-lisina base, líquida, producidos por *Corynebacterium casei* KCCM 80190, *Corynebacterium glutamicum* KCCM 80216 o *Corynebacterium glutamicum* KCTC 12307BP como aditivos para piensos para todas las especies animales (DOUE L141, 26.04.2021, p. 7), la autorización del monoclóhidrato de L-histidina monohidrato producido por

Escherichia coli KCCM 80212 como aditivo en piensos para todas las especies animales (DOUE L147, 30.04.2021, p. 8).

Se renuevan las autorizaciones de: el quelato de manganeso del análogo hidroxilado de la metionina como aditivo para piensos para todas las especies animales y se deroga el Reglamento (UE) n.º 350/2010 (DOUE L214, 17.06.2021, p. 41), el quelato de cinc del análogo hidroxilado de la metionina como aditivo en piensos para todas las especies animales, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 335/2010 (DOUE L214, 17.06.2021, p. 45), la L-treonina producida por *Escherichia coli* CG-MCC 13325 como aditivo para piensos para todas las especies animales (DOUE L214, 17.06.2021, p. 49), el lasalocid A de sodio (Avatec 15 % cc) y el lasalocid A de sodio (Avatec 150 G) como aditivos en piensos para pollos de engorde y pollitas para puesta (titular de la autorización: Zoetis Belgium SA) (DOUE L204, 10.06.2021, p. 13), un preparado de endo-1,4-beta-xilanasas producidas por *Aspergillus niger* (CBS 109.713) y endo-1,4-beta-glucanasas producidas por *Aspergillus niger* (DSM 18404) como aditivo para piensos para especies de aves de corral, aves ornamentales y lechones destetados (titular de la autorización: BASF SE), y se derogan el Reglamento (CE) n.º 271/2009 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1068/2011 (DOUE L216, 18.06.2021, p. 135), un preparado de 6-fitasa producida por *Trichoderma reesei* CBS 122001 como aditivo en piensos para cerdos y aves de corral (titular de la autorización: Roal Oy), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 277/2010 y (UE) n.º 891/2010 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 886/2011 (DOUE L216, 18.06.2021, p. 139).

Se modifica la Decisión 2011/163/UE, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo (DOUE L138, 22.04.2021, p. 1; DOUE L179, 20.05.2021, p. 1), se modifican los anexos I a IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 en lo relativo a los modelos de certificados zootécnicos para los animales reproductores y su material reproductivo (DOUE L162, 10.05.2021, p. 46). Se modifica el Reglamento (UE) 2020/686 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a los requisitos zoonómicos, de trazabilidad y de certificación aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad (DOUE L194, 2.06.2021, p. 1).

Se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de los animales, los productos de origen animal, los productos reproductivos, los subproductos animales y los productos derivados, los productos compuestos y la paja y el heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos, y por el que se derogan el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión y la Decisión 2007/275/CE de la

Comisión (DOUE L132, 19.04.2021, p. 24), se modifican determinados anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a determinadas listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DOUE L256, 19.07.2021, p. 63), se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 798/2008 en lo que respecta a la entrada correspondiente al Reino Unido en la lista de terceros países, territorios, zonas o compartimentos desde los cuales están permitidos la importación en la Unión y el tránsito por esta de determinadas mercancías de aves de corral, en relación con la influenza aviar de alta patogenicidad (DOUE L118, 7.04.2021, p. 10).

Se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DOUE L218, 18.06.2021, p. 41; DOUE L235, 2.07.2021, p. 14; DOUE L257, 19.07.2021, p. 5). Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 en lo que respecta a las condiciones de importación de caracoles vivos, productos compuestos y tripas comercializadas para el consumo humano (DOUE L120, 8.04.2021, p. 6), se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 en lo que respecta a las normas sobre incumplimientos en relación con el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina, y sobre el cálculo del nivel de las sanciones administrativas con respecto a los animales declarados en virtud de regímenes de ayuda por animales o medidas de apoyo relacionadas con los animales (DOUE L186, 27.05.2021, p. 12).

Se modifican el anexo I, los anexos IV a XIII y el anexo XVI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que respecta a las entradas de Bielorrusia y del Reino Unido y las dependencias de la Corona Guernesey, Isla de Man y Jersey en las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano (DOUE L129, 15.04.2021, p. 65), se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/2235 y (UE) 2020/2236 en lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios y de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión de determinados animales acuáticos y productos de origen animal (DOUE L131, 16.04.2021, p. 41), se modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo que respecta a las medidas transitorias para la exportación de harina de carne y huesos como combustible (DOUE L197, 4.06.2021, p. 68).

Se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/2235, (UE) 2020/2236 y (UE) 2021/403 en lo que respecta a las disposiciones transitorias para la utilización de certificados zoonosanitarios, certificados zoonosanitarios-oficiales y certificados oficiales (DOUE L131, 16.04.2021, p. 72), se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429, (UE) 2016/1012 y (UE) 2019/6 del Parlamento

Europeo y del Consejo por lo que respecta a la identificación y el registro de equinos y por el que se establecen modelos de documentos de identificación para esos animales (DOUE L213, 16.06.2021, p. 3). Se designa un centro de referencia de la Unión Europea para el bienestar de los rumiantes y los équidos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L163, 10.05.2021, p. 5), se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la aprobación del estatus de libre de enfermedad y el estatus de libre de enfermedad sin vacunación de determinados Estados miembros, zonas o compartimentos de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de dichas enfermedades de la lista (DOUE L131, 16.04.2021, p. 78).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DOUE L247, 13.07.2021, p. 50), se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana (DOUE L129, 15.04.2021, p. 1; DOUE L131, 16.04.2021, p. 137; DOUE L143, 27.04.2021, p. 11; DOUE L180, 21.05.2021, p. 114; DOUE L197, 4.06.2021, p. 76; DOUE L219, 21.06.2021, p. 1; DOUE L209, 14.06.2021, p. 95; DOUE L247, 13.07.2021, p. 55), se establecen medidas especiales de control de la peste porcina clásica (DOUE L204, 10.06.2021, p. 18).

Se modifican los anexos III, V, VII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al genotipado de casos positivos de EET en las cabras, la determinación de la edad en animales de las especies ovina y caprina, las medidas aplicables en un rebaño o una manada con tembladera atípica y las condiciones para la importación de productos de origen bovino, ovino y caprino (DOUE L256, 19.07.2021, p. 56). Se establecen normas para la vigilancia y la notificación de las infecciones por SARS-CoV-2 en determinadas especies animales (DOUE L173, 17.05.2021, p. 6) y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/689, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes (DOUE L194, 2.06.2021, p. 10).

En cuanto a la leche y productos de la ganadería, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por lo que respecta a las disposiciones transitorias, las entradas del Reino Unido y las dependencias de la Corona de Guernesey, Isla de Man y Jersey, y la lista de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de los productos lácteos que deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa (DOUE L132, 19.04.2021, p.

108), y se modifica el anexo I del Reglamento (UE) nº 605/2010 en lo relativo a la lista de terceros países o zonas de terceros países a partir de los cuales está autorizada la introducción en la Unión Europea de partidas de leche cruda, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro (DOUE L133, 20.04.2021, p. 29).

IV. POLÍTICA PESQUERA

En el ámbito de la Política de Pesca, suele ser necesario para la Unión Europea la celebración de Tratados internacionales de pesca, sobre distintos aspectos de la misma. A estos efectos, se decide: la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra, y de su Protocolo de aplicación (DOUE L175, 18.05.2021, p. 1 y 3) y la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la República Gabonesa y la Comunidad Europea (2021-2026) y se adopta un reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la República Gabonesa y la Comunidad Europea (2021-2026) (DOUE L242, 8.07.2021, p. 1,3 y 5).

En lo que se refiere al régimen general de la pesca y flotas pesqueras, se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOUE L247, 13.07.2021, p. 1), se establece el programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022 (DOUE L253, 16.07.2021, p. 51), se establecen la lista de campañas científicas de investigación en el mar obligatorias y los umbrales a efectos del programa plurianual de la Unión para la recogida y la gestión de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022 (DOUE L253, 16.07.2021, p. 92), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que se refiere al anexo de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) (DOUE L190, 31.05.2021, p. 19) y se establece el formato para comunicar datos e información sobre los artes de pesca introducidos en el mercado y los residuos de artes de pesca recogidos en los Estados miembros, y el formato del informe de control de calidad contemplado en el artículo 13, apartado 1, letra d), y apartado 2, de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L211, 15.06.2021, p. 51).

En cuanto a la protección del medio marino y cuotas generales de pesca, se modifican los Reglamentos (UE) 2021/91 y (UE) 2021/92 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca para 2021 en aguas de la Unión y en aguas no

pertenecientes a la Unión (DOUE L146, 29.04.2021, p. 1), se modifica el Reglamento (UE) n.º 468/2010, por el que se establece la lista de la UE de los buques que practican una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DOUE L243, 9.07.2021, p. 18), y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al coto de espadín y al coto de solla en el mar del Norte (DOUE L250, 15.07.2021, p. 4).

V. LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES, POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

En lo que se refiere a la Libre Circulación de los Trabajadores, la Política Social y de Empleo, se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión (DOUE L148, 30.04.2021, p. 1) y se decide el nombramiento de la presidenta de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) (DOUE L192, 1.06.2021, p. 14).

VI. DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En relación al Derecho de Establecimiento y Libre prestación de Servicios, se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2021 y el 29 de junio de 2021 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DOUE L160, 7.05.2021, p. 3), se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva (DOUE L203, 9.06.2021, p. 1) y se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones y los procedimientos técnicos necesarios para el sistema de interconexión de registros, y por el

que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2244 de la Comisión (DOUE L225, 25.06.2021, p. 7).

VII. POLÍTICA DE TRANSPORTES

En el ámbito de la Política de Transportes suele ser frecuente la celebración de Tratados Internacionales. Así, se decide sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior y en la Comisión Central para la Navegación del Rin sobre la adopción de normas relativas a los servicios de información fluvial armonizados (DOUE L125, 13.04.2021, p. 54), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Europeo para la elaboración de normas de navegación interior y en la Comisión Central para la Navegación del Rin sobre la adopción de normas relativas a las cualificaciones profesionales en la navegación interior (DOUE L125, 13.04.2021, p. 56), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, durante el 103.º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional y el 76.º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional en relación con la adopción de enmiendas al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, al Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios y al Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (DOUE L167, 12.05.2021, p. 40), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 13.ª reunión de la Comisión de Expertos Técnicos de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril para la adopción de modificaciones de las prescripciones técnicas uniformes relativas a locomotoras y material rodante de viajeros, vagones de mercancías, accesibilidad del sistema ferroviario para personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, la adopción de las prescripciones técnicas uniformes aplicables a la composición de trenes y la comprobación de la compatibilidad de las rutas y al subsistema de infraestructura, la actualización de referencias a los documentos técnicos contemplados en el apéndice I de la prescripción técnica uniforme sobre las Aplicaciones Telemáticas para el Transporte de Mercancías, y la revisión de las ATMF con respecto a las entidades encargadas del mantenimiento (DOUE L204, 10.06.2021, p. 39), y la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte con respecto a determinadas cuestiones administrativas y de personal de la Comunidad del Transporte (DOUE L185, 26.05.2021, p. 27).

Se establecen los criterios y el procedimiento para la notificación de diferencias con respecto a las normas internacionales adoptadas por la Organización de Aviación Civil Internacional en el ámbito de la seguridad operacional de la aviación (DOUE L236, 5.07.2021, p. 51). Se decide la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo relativo a los límites de tiempo en los acuerdos de suministro de aeronaves con tripulación entre la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Islandia y el Reino de Noruega (DOUE L256, 19.07.2021, p. 1).

El Comité Mixto UE-Suiza, modifica el capítulo III y los anexos I y II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad [2021/714] (DOUE L152, 3.05.2021, p. 1), el Comité de Transportes Terrestres Comunidad-Suiza, modifica el anexo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera, y la Decisión n.º 2/2019 del Comité relativa a las medidas transitorias para mantener un tráfico ferroviario fluido entre Suiza y la Unión Europea [2021/1171] (DOUE L255, 16.07.2021, p. 7) y el Comité Mixto de Transporte Aéreo Unión Europea/Suiza instituido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo, sustituye el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo [2021/1216] (DOUE L265, 26.07.2021, p. 26). Igualmente, el Comité mixto creado por el Acuerdo sobre un espacio aéreo común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, sustituye el anexo III del Acuerdo sobre un espacio aéreo común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra [2021/1132] (DOUE L244, 9.07.2021, p. 51).

En cuanto al régimen general de la Política de Transportes, se adopta una directiva sobre la racionalización de las medidas para avanzar en la realización de la red transeuropea de transporte (RTE-T) (DOUE L258, 20.07.2021, p. 1).

Los transportes aéreos suelen ser objeto de regulación, y así se modifica el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la actualización de las referencias a las disposiciones del Convenio de Chicago (DOUE L236, 5.07.2021, p. 1), se modifica el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a la actualización de las referencias a los requisitos de protección medioambiental (DOUE L236, 5.07.2021, p. 3), se modifica el Reglamento (CE) n.º 748/2009 de la Comisión sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador (DOUE L139, 23.04.2021, p. 1).

Se adopta un reglamento sobre un marco regulador para el U-Space (DOUE L139, 23.04.2021, p. 161), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo en el espacio aéreo U-Space designado en el espacio aéreo controlado (DOUE L139, 23.04.2021, p. 184), se modifica el Reglamento (UE) n.º 923/2012 en lo que se refiere a los requisitos para la aviación tripulada que opera en el espacio aéreo U-Space (DOUE L139, 23.04.2021, p. 187).

Se modifica y corrige el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a las instrucciones para el mantenimiento de la aeronavegabilidad, la producción de componentes destinados a utilizarse durante el mantenimiento y la consideración de los aspectos relativos a las aeronaves envejecidas durante la certificación (DOUE L145, 28.04.2021, p. 1), se modifica y corrige el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en lo referente a los datos de mantenimiento y a la instalación de determinados componentes de aeronaves durante el mantenimiento (DOUE L145, 28.04.2021, p. 20), se establecen los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para la red de gestión del tránsito aéreo correspondientes al tercer período de referencia (2020-2024), y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 (DOUE L195, 3.06.2021, p. 3). Se modifica el Reglamento (CE) n.º 474/2006 en lo que respecta a la lista de las compañías aéreas cuya explotación queda prohibida o sujeta a restricciones dentro de la Unión (DOUE L194, 2.06.2021, p. 22) y se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas (DOUE L253, 16.07.2021, p. 13).

En el sector de los transportes por carretera, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/799 en lo que respecta a los requisitos para la construcción, ensayo, instalación, funcionamiento y reparación de los tacógrafos inteligentes y de sus componentes (DOUE L273, 30.07.2021, p. 1) y se decide respecto a la aplicación de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles del seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles que tengan su estacionamiento habitual en Montenegro y el Reino Unido (DOUE L247, 13.07.2021, p. 100).

En cuanto al transporte marítimo y fluvial, buques, se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L263, 23.07.2021, p. 13).

En cuanto al transporte ferroviario, se corrige la Decisión de Ejecución 2011/665/UE, sobre el Registro Europeo de Tipos Autorizados de Vehículos Ferro-

viarios (DOUE L145, 28.04.2021, p. 37), y se adopta un reglamento sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril (DOUE L172, 17.05.2021, p. 1).

VIII. POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

En los aspectos más generales de la Política de la Competencia se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159 de la Comisión para prolongar la medida de salvaguardia impuesta a las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DOUE L225I, 25.06.2021, p. 1).

En cuanto a la regulación de los derechos antidumping, se da por concluido el procedimiento antisubvenciones relativo a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alcar o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DOUE L186, 27.05.2021, p. 26). Se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alcar o de los demás aceros aleados, originarios de Turquía (DOUE L238, 6.07.2021, p. 32), se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L183, 25.05.2021, p. 5).

En relación con los productos originarios de la República Popular China, se inician reconsideraciones para un nuevo exportador del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2230, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico originario de la República Popular China, con respecto a tres productores exportadores chinos, se deroga el derecho aplicable a las importaciones de esos productores exportadores y se someten a registro tales importaciones (DOUE L263, 23.07.2021, p. 1), se derogan los derechos antidumping definitivos establecidos por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2272 sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero (DOUE L227, 28.06.2021, p. 35). Se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de productos laminados planos de aluminio (DOUE L124, 12.04.2021, p. 40), un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de hojas de aluminio convertible (DOUE L216, 18.06.2021, p. 142), se deciden las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97 (DOUE L140, 23.04.2021, p. 1).

Se establece un derecho antidumping definitivo a las importaciones de ácido cítrico originario de la República Popular China, ampliado a las importaciones de ácido cítrico procedente de Malasia, haya sido o no declarado originario de Malasia, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L129, 15.04.2021, p. 73), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de glutamato monosódico originario de la República Popular China y de Indonesia, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L132, 19.04.2021, p. 63), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos soldados de hierro o de acero sin alear originarios de Bielorrusia, la República Popular China y Rusia, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L132, 19.04.2021, p. 145).

Se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la India e Indonesia (DOUE L188, 28.05.2021, p. 61), un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de monoetilenglicol originario de los Estados Unidos de América y del Reino de Arabia Saudí (DOUE L205, 11.06.2021, p. 4), un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de contrachapado de abedul originario de Rusia (DOUE L205, 11.06.2021, p. 47).

En cuanto a las ayudas de Estado, se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L270, 29.07.2021, p. 39) y se produce una Comunicación de la Comisión — Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DOUE C153, 29.04.2021, p. 1).

Respecto a las Ayudas de Estado a España, se autorizan ayudas a España originadas por causa de la pandemia de Covid-19 (DOUE C122, 9.04.2021, p. 1; DOUE C285, 16.07.2021, p. 1), de Ayuda a las PYMES por Covid-19 (DOUE C275, 9.07.2021, p. 1) y por otros motivos (DOUE C195, 21.05.2021, p. 1; DOUE C214, 4.06.2021, p. 1; DOUE C260, 2.07.2021, p. 1), así como a Aragón (DOUE C214, 4.06.2021, p. 1) y a Asturias (DOUE C295, 23.07.2021, p. 1).

IX. FISCALIDAD

En Política Fiscal, se establece el Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 (DOUE L188, 28.05.2021, p. 1), se modifica el Reglamento (UE) n.º 389/2012 sobre coope-

ración administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, por lo que se refiere al contenido de los registros electrónicos (DOUE L167, 12.05.2021, p. 1), se establecen normas de desarrollo de la Directiva 2006/112/CE del Consejo en relación con la elaboración de la lista de terceros países con los que la Unión ha celebrado un acuerdo de asistencia mutua con un ámbito de aplicación similar al de la Directiva 2010/24/UE del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo (DOUE L205, 11.06.2021, p. 80), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/194 en lo que respecta al intercambio de los registros en poder de los sujetos pasivos o de sus intermediarios, así como a la designación de las autoridades competentes encargadas de coordinar las investigaciones administrativas (DOUE L214, 17.06.2021, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 79/2012 con respecto al almacenamiento y al acceso automatizado a la información sobre las importaciones exentas del IVA en el marco del «régimen de importación» (DOUE L267, 27.07.2021, p. 12) y se produce una Recomendación (UE) de la Comisión, sobre el tratamiento fiscal de las pérdidas incurridas durante la crisis de la COVID-19 (DOUE L179, 20.05.2021, p. 10).

X. POLÍTICA ECONOMICA Y MONETARIA Y LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES

En relación con el Banco Central Europeo, se modifica el Reglamento (UE) n.º 795/2014 sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica (BCE/2021/17) (DOUE L157, 5.05.2021, p. 1). Se modifican: la Decisión (UE) 2017/2098 sobre el procedimiento de imposición de medidas correctoras del incumplimiento del Reglamento (UE) n.º 795/2014 (BCE/2021/18) (DOUE L157, 5.05.2021, p. 5), la Decisión (UE) 2019/1349 sobre el procedimiento y las condiciones de ejercicio por las autoridades competentes de ciertas facultades relativas a la vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica (BCE/2021/19) (DOUE L157, 5.05.2021, p. 7), la Decisión (UE) 2019/1311 sobre la tercera serie de operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (BCE/2021/21) (DOUE L161, 7.05.2021, p. 1), la Decisión (UE) 2019/1743 relativa a la remuneración de las tenencias de exceso de reservas y de determinados depósitos (BCE/2021/25) (DOUE L191, 31.05.2021, p. 43) y el Reglamento (UE) 2015/534 sobre la presentación de información financiera con fines de supervisión (BCE/2021/24) (DOUE L210, 14.06.2021, p. 1).

Y se adopta una Orientación Banco Central Europeo, por la que se modifica la Orientación BCE/2014/31 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (BCE/2021/26) (DOUE L215, 17.06.2021, p. 40).

Respecto a las medidas económicas en relación con los Estados miembros, se produce una Recomendación del Consejo, sobre la política económica de la zona del euro (DOUE C283, 15.07.2021, p. 1), una Recomendación del Banco Central Europeo, por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/62, (BCE/2021/31) (DOUE C303, 29.07.2021, p. 1), una Recomendación del Consejo, por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2021 de España (DOUE C304, 29.07.2021, p. 38) y dos Recomendaciones de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, una por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, (JERS/2021/3) (DOUE C222, 11.06.2021, p. 1) y otra por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial (JERS/2021/2) (DOUE C222, 11.06.2021, p. 13).

En lo que respecta al régimen del Euro, se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) n.º 331/2014 (DOUE L186, 27.05.2021, p. 1), y se producen dos Orientaciones del Banco Central Europeo, una sobre la prestación por el Eurosistema de servicios de gestión de reservas en euros a bancos centrales y países no pertenecientes a la zona del euro y a organizaciones internacionales y por la que se deroga la Orientación (UE) 2020/1284 del Banco Central Europeo (refundición) (BCE/2021/9) (DOUE L119, 7.04.2021, p. 121) y otra por la que se modifica la Orientación (UE) 2019/1265 sobre el tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) (BCE/2021/10) (DOUE L119, 7.04.2021, p. 128).

Por último, en Política monetaria, una Orientación del Banco Central Europeo, por la que se modifica la Orientación (UE) 2015/510 sobre la aplicación del marco de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2021/23) (DOUE L196, 3.06.2021, p. 1).

XI. RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Las Relaciones exteriores y la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea suelen implicar la celebración o modificación de numerosos tratados internacionales. Así se decide la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza sobre los

principios generales para su participación en programas de la Unión (DOUE L121, 8.04.2021, p. 1 y 3); la celebración, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (DOUE L227, 28.06.2021, p. 1) y se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, y en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a un dictamen favorable sobre el plan de trabajo detallado aprobado por el Gobierno de Georgia para la aplicación de la legislación relativa a la contratación pública, y por el que se reconoce la finalización de la fase 1 del anexo XVI-B de dicho Acuerdo de Asociación (DOUE L180, 21.05.2021, p. 147).

El Consejo de Asociación UE-Jordania, decide la modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, mediante la sustitución de su Protocolo n.º 3 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa [2021/742] (DOUE L164, 10.05.2021, p. 1). El Comité de Asociación UE-Georgia en su configuración de comercio, sustituye el anexo XIII (Aproximación de la legislación aduanera) del capítulo 5 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra [2021/1114] (DOUE L240, 7.07.2021, p. 3) y el Consejo decide sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible creado por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a la elaboración de la lista de expertos que pueden ser seleccionados como miembros del Grupo de Expertos con arreglo al artículo 301 del Acuerdo (DOUE L185, 26.05.2021, p. 259).

Respecto al Espacio Económico Europeo (EEE), se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) y del Protocolo 37 del Acuerdo EEE que contiene la lista prevista en el artículo 101 (DOUE L240, 7.07.2021, p. 1), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, anejo al Acuerdo EEE (Línea presupuestaria 07 20 03 01 – Seguridad social) (DOUE L272, 30.07.2021, p. 67), la

posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, anejo al Acuerdo EEE (Fondo Europeo de Defensa) (DOUE L272, 30.07.2021, p. 69) y el Comité Mixto del EEE modifica el Protocolo 10 del Acuerdo EEE, sobre la simplificación de los controles y formalidades respecto al transporte de mercancías [2021/1039] (DOUE L226, 25.06.2021, p. 41).

En cuanto a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Órgano de Vigilancia de la AELC adopta las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 [2021/604] (DOUE L130, 15.04.2021, p. 1), las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 (DOUE L130, 15.04.2021, p. 3), se sustituye el anexo de las Directrices sobre el seguro de crédito a la exportación a corto plazo [2021/1238] (DOUE L271, 29.07.2021, p. 1) y se adoptan el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de la AELC (DOUE L179, 20.05.2021, p. 13) y el Reglamento Interno del Órgano de Vigilancia de la AELC (DOUE L179, 20.05.2021, p. 63).

En relación con el Convenio relativo a un régimen común de tránsito, UE/AELC (de 1987), se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Comisión Mixta creada por el Convenio entre la Comunidad Económica Europea, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a un régimen común de tránsito, en lo que respecta a las modificaciones de los apéndices I y III de dicho Convenio (DOUE L131, 16.04.2021, p. 168), y la Comisión Mixta UE-PTC, decide la modificación de los apéndices I y III del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DOUE L240, 7.07.2021, p. 5).

En Política de Vecindad, se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DOUE L209, 14.06.2021, p. 1) y se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global sobre la base del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 (DOUE L209, 14.06.2021, p. 79).

En lo que se refiere a Cooperación al Desarrollo, se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Embajadores ACP-UE en lo que respecta a la modificación de la Decisión n.º 3/2016 del Comité de Embajadores ACP-UE sobre el Centro para el Desarrollo de la Empresa (DOUE L201, 8.06.2021, p. 25).

XII. ENERGÍA

En la Política de Energía, se celebra el Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comunidad Europea de la Energía Atómica para la cooperación en el uso seguro y pacífico de la energía nuclear (DOUE L150, 30.04.2021, p. 1).

Se aprueba la Decisión de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica por la que se adopta un nuevo Reglamento de la Agencia para determinar las modalidades de confrontación de las ofertas y las demandas de minerales, materiales básicos y materiales fisiónables especiales (DOUE L218, 18.06.2021, p. 1).

La Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica adopta el Reglamento de la Agencia por el que se determinan las modalidades de confrontación de las ofertas y las demandas de minerales, materiales básicos y materiales fisiónables especiales y se deroga el Reglamento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 5 de mayo de 1960, modificado por el Reglamento de 15 de julio de 1975 (DOUE L218, 18.06.2021, p. 56 y 58).

XIII. POLÍTICA INDUSTRIAL Y MERCADO INTERIOR

En la regulación del Mercado Interior siempre suele haber normativa internacional, así las Enmiendas al Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras (Convenio de Armonización de 1982) — De conformidad con la Notificación del Depositario de la C.N.83.2021.TREATIES — XI.A.17 las siguientes modificaciones del Convenio de Armonización entrarán en vigor el 27 de mayo de 2021 para todas las Partes contratantes (DOUE L187, 27.05.2021, p. 1).

Igualmente se decide sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de los Reglamentos sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificaciones de los Reglamentos n.º 13, 13-H, 24, 30,

41, 49, 79, 83, 95, 101, 124, 129, 134, 137 y 157 de las Naciones Unidas y a las propuestas de modificaciones de los Reglamentos Técnicos Mundiales n.º 4 y 9 (DOUE L203, 9.06.2021, p. 10).

Por otra parte, también hay que señalar la adopción de reglamentos por las Naciones Unidas sobre: Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los dispositivos de desplazamiento en marcha atrás y los vehículos de motor por lo que respecta a la detección por el conductor de los usuarios vulnerables de la carretera situados detrás del vehículo [2021/828] (DOUE L184, 25.05.2021, p. 20), Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de motor en lo que respecta al sistema de información al inicio de la marcha para la detección de peatones y ciclistas [2021/829] (DOUE L184, 25.05.2021, p. 62), Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta al registrador de datos de eventos (DOUE L221, 21.06.2021, p. 15), Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta al registrador de datos de eventos [2021/1215] (DOUE L265, 26.07.2021, p. 3).

Y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad 16, 37 y 41 y a las Normas Internacionales de Información Financiera 1, 3 y 9 (DOUE L234, 2.07.2021, p. 90).

En cuanto a los aspectos más generales del Mercado Interior, se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DOUE L153, 3.05.2021, p. 1), y se modifica la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa en consonancia con la Lista Común Militar de la Unión Europea actualizada de 17 de febrero de 2020 (DOUE L225, 25.06.2021, p. 69).

La protección de la salud humana y animal suele siempre originar o modificar normativa existente, y en este cuatrimestre, se decide sobre lo que respecta a las medidas sobre buenas prácticas de distribución de medicamentos veterinarios de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L272, 30.07.2021, p. 46).

Se deniega la inclusión del medicamento sujeto a receta médica D-gluconato de cinc en la lista de medicamentos exentos de llevar los dispositivos de seguridad contemplados en el artículo 54, letra o), de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Eu-

ropeo y del Consejo (DOUE L243, 9.07.2021, p. 47), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L129, 15.04.2021, p. 119), se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido y al formato de la información necesaria para aplicar el artículo 112, apartado 4, y el artículo 115, apartado 5, información que debe figurar en el documento de identificación permanente y único contemplado en el artículo 8, apartado 4, de dicho Reglamento (DOUE L123, 9.04.2021, p. 3), se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la recogida de datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de medicamentos antimicrobianos en animales (DOUE L123, 9.04.2021, p. 7) y se modifica se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L180, 21.05.2021, p. 3).

También se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir el dióxido de carbono generado a partir de propano, butano o una mezcla de ambos por combustión como sustancia activa en su anexo I (DOUE L180, 21.05.2021, p. 78) y para incluir el sorbato de potasio como sustancia activa en su anexo I (DOUE L180, 21.05.2021, p. 81).

Se aprueba el extracto acuoso de semillas germinadas de *Lupinus albus* dulce como sustancia activa de bajo riesgo con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DOUE L118, 7.04.2021, p. 6), se aprueban las sustancias activas de bajo riesgo virus del mosaico del pepino, cepa EU, aislado atenuado Abp1, y virus del mosaico del pepino, cepa CH2, aislado atenuado Abp2, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DOUE L201, 8.06.2021, p. 19), se aprueba el cloruro de didicildimetilamonio como sustancia activa para su uso en biocidas de los tipos de producto 3 y 4 (DOUE L225, 25.06.2021, p. 62).

Se renueva la aprobación de la sustancia activa ciazofamida, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DOUE L186, 27.05.2021, p. 20), de la sustancia activa *Streptomyces*, cepa K61 (DOUE L188, 28.05.2021, p. 56), de la sustancia activa clopiralida (DOUE L258, 20.07.2021, p. 37).

Se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2017/1529 y (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación del cloruro de sodio como sustancia básica (DOUE L115, 6.04.2021, p. 26), se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2017/375 y (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa prosulfurón (DOUE L120, 8.04.2021, p. 9), se modifican los Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 y (UE) n.º 820/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa terbutilazina (DOUE L183, 25.05.2021, p. 35).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a los periodos de aprobación de las sustancias activas granulovirus de *Adoxophyes orana* y *flutriafol* (DOUE L155, 5.05.2021, p. 20), en lo relativo a la prórroga de los periodos de aprobación de las sustancias activas abamectina, *Bacillus subtilis* (Cohn 1872), cepa QST 713, *Bacillus thuringiensis* subsp. *aizawai*, cepas ABTS-1857 y GC-91, *Bacillus thuringiensis* subsp. *israeliensis* (serotipo H-14), cepa AM65-52, *Bacillus thuringiensis* subsp. *kurstaki*, cepas ABTS 351, PB 54, SA 11, SA 12 y EG 2348, *Beauveria bassiana*, cepas ATCC 74040 y GHA, ciprodinil, clodinafop, clopiralida, *Cydia pomonella* Granulovirus (CpGV), diclorprop-P, fenpiroximato, foseetil, mepanipirima, *Metarhizium anisopliae* var. *anisopliae*, cepa BIPESCO 5/F52, metconazol, metrafenona, pirimetanil, pirimicarb, *Pseudomonas chlororaphis*, cepa MA 342, *Pythium oligandrum*, cepa M1, rimsulfurona, spinosad, *Streptomyces K61* (anteriormente *S. griseoviridis*), *Trichoderma asperellum* (anteriormente *T. harzianum*), cepas ICC012, T25 y TV1, *Trichoderma atroviride* (anteriormente *T. harzianum*), cepa T11, *Trichoderma gamsii* (anteriormente *T. viride*), cepa ICC080, *Trichoderma harzianum*, cepas T-22 e ITEM 908, triclopir, trinexapac, triticonazol y ziram (DOUE L118, 7.04.2021, p. 1), en lo que respecta a la prórroga de los periodos de aprobación de las sustancias activas sulfato de aluminio y amonio, silicato de aluminio, beflubutamida, bentiavalicarbo, bifenazato, boscalid, carbonato de calcio, captan, dióxido de carbono, cimoxanilo, dimetomorfo, etefon, extracto del árbol del té, famoxadona, residuos de la destilación de grasas, ácidos grasos C7 a C20, flumioxazina, fluoxastrobina, flurocloridona, folpet, formetanato, ácido giberélico, giberelina, heptamaloxyloglucan, proteínas hidrolizadas, sulfato de hierro, metazaclor, metribuzin, milbemectina, *Paecilomyces lilacinus* cepa 251, fenmedifam, fosmet, pirimifos-metilo, aceites vegetales/aceite de colza, hidrogenocarbonato de potasio, propamocarb, protioconazol, arena de cuarzo, aceite de pescado, repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino, s-metolacloro, cadena lineal de feromonas de lepidópteros, tebuconazol y urea (DOUE L160, 7.05.2021, p. 89).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 en lo que se refiere a la supresión de la propoxicarbazona de la lista de sustancias activas que deben considerarse candidatas a la sustitución (DOUE L256, 19.07.2021, p. 60), se modifica el

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1844 a fin de introducir cambios administrativos en la autorización de la Unión para la familia de biocidas «BPF_Iodine_VET» (DOUE L216, 18.06.2021, p. 26).

Se conceden autorizaciones de la Unión: para la familia de biocidas «Lyso IPA Surface Disinfection» (DOUE L216, 18.06.2021, p. 65), para el biocida único «Pest-guard® Gel» (DOUE L225, 25.06.2021, p. 54), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del fluoruro de sulfurilo para su uso en biocidas de los tipos de producto 8 y 18 (DOUE L147, 30.04.2021, p. 21).

Se retira la aprobación de la sustancia activa alfa-cipermetrina de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DOUE L174, 18.05.2021, p. 2) y se decide la no aprobación del extracto fermentado de hojas de *Symphytum officinale* L. (consuelda) como sustancia básica de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DOUE L180, 21.05.2021, p. 110).

La protección de la salud alimentaria es uno de los objetivos en la realización del mercado interior, por lo que es frecuente la normativa en la materia. En este sentido se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 307/2012 en lo que respecta a los requisitos de transparencia y confidencialidad para la evaluación del riesgo en la UE de las sustancias sujetas a control (DOUE L186, 27.05.2021, p. 16), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DOUE L162, 10.05.2021, p. 1), se modifica el anexo del Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la lista de sustancias que pueden añadirse a los preparados para lactantes, los preparados de continuación, los alimentos infantiles y los alimentos elaborados a base de cereales (DOUE L120, 8.04.2021, p. 1).

Se autoriza una declaración de propiedades saludables de los alimentos distinta de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, y se modifica el Reglamento (UE) n.º 432/2012 (DOUE L143, 27.04.2021, p. 8), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/128 en lo que respecta a los requisitos sobre los plaguicidas en los alimentos para usos médicos especiales desarrollados para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes y niños de corta edad (DOUE L225, 25.06.2021, p. 1), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 en lo que respecta a los requisitos sobre plaguicidas en los preparados para lactantes y los preparados de continuación (DOUE L225, 25.06.2021, p. 4), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 en lo que respecta a la fecha de

aplicación de determinadas disposiciones (DOUE L120, 8.04.2021, p. 4), se autoriza un cambio en las condiciones de uso de las semillas de chía (*Salvia hispanica*) como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L141, 26.04.2021, p. 3), se autoriza un cambio en las condiciones de uso del nuevo alimento «galacto-oligosacáridos» con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L197, 4.06.2021, p. 71), se autorizan cambios de las especificaciones del nuevo alimento lacto-N-neotetraosa (fuente microbiana) y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L199, 7.06.2021, p. 10), se autoriza la comercialización de aceite de *Schizochytrium* sp. (WZU477) como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L141, 26.04.2021, p. 14), se autoriza la comercialización de larvas de *Tenebrio molitor* desecadas como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L194, 2.06.2021, p. 16).

Se modifican, el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión en lo que respecta a los glucósidos de esteviol (E 960) y al rebaudiósido M producidos mediante la modificación enzimática de glucósidos de esteviol procedentes de estevia (DOUE L249, 14.07.2021, p. 87), y el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la utilización de polialcoholes en determinados productos de confitería de valor energético reducido (DOUE L256, 19.07.2021, p. 53).

En lo que se refiere a diseño, etiquetación y presentación productos, se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, la parte 1 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DOUE L133, 20.04.2021, p. 5), se completa el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la creación de un registro público en el que figuren los organismos encargados por cada Estado miembro de controlar los procesos de envejecimiento de las bebidas espirituosas (DOUE L155, 5.05.2021, p. 1), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las notificaciones que deben efectuar los Estados miembros a la Comisión en relación con los organismos designados para supervisar los procesos de envejecimiento de las bebidas espirituosas y las autoridades competentes responsables de garantizar el cumplimiento de dicho Reglamento (DOUE

L155, 5.05.2021, p. 3) y se modifica el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las disposiciones en materia de etiquetado de los ensambles (DOUE L238, 6.07.2021, p. 1).

En el sector obstáculos técnicos a los intercambios, se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a los procedimientos uniformes y las especificaciones técnicas para la homologación de tipo de los vehículos y de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, en lo que respecta a sus características generales de construcción y seguridad (DOUE L117, 6.04.2021, p. 1), se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los procedimientos uniformes y las especificaciones técnicas para la homologación de tipo de los vehículos de motor con respecto a sus sistemas de emergencia de mantenimiento del carril (ELKS) (DOUE L133, 20.04.2021, p. 31), se completa el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de disposiciones de aplicación sobre la interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque en los vehículos de motor y por el que se modifica el anexo II de dicho Reglamento (DOUE L272, 30.07.2021, p. 11).

Se modifica el anexo X del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al acceso normalizado a la información del sistema de diagnóstico a bordo y a la información sobre la reparación y el mantenimiento del vehículo, así como a los requisitos y procedimientos de acceso a la información sobre seguridad del vehículo (DOUE L272, 30.07.2021, p. 16), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/439 relativa a las normas armonizadas sobre envasado para productos sanitarios esterilizados terminalmente y la esterilización de productos para la salud (DOUE L129, 15.04.2021, p. 150).

Se decide sobre: las normas armonizadas para los juguetes establecidas en apoyo de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L190, 31.05.2021, p. 96), las normas armonizadas para los lavavajillas domésticos elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2019/2022 y del Reglamento Delegado (UE) 2019/2017 (DOUE L199, 7.06.2021, p. 13), las normas armonizadas para las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2019/2023 y del Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 (DOUE L204, 10.06.2021, p. 42), las normas armonizadas sobre productos sanitarios elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L256, 19.07.2021, p. 100), las normas armonizadas sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L258, 20.07.2021, p. 50).

Se modifican: la Decisión de Ejecución (UE) 2020/167 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a determinados equipos radioeléctricos en relación con los dispositivos de determinación de radar penetrante en suelos y muros, los equipos de identificación de radiofrecuencias, los equipos de radiocomunicaciones para sistemas de comunicación Euroloop, los dispositivos fijos de corto alcance en redes de datos, las aplicaciones industriales inalámbricas y el radioenlace marítimo de banda ancha para buques e instalaciones marítimas (DOUE L258, 20.07.2021, p. 53), la Decisión de Ejecución (UE) 2020/668 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre protectores auditivos (DOUE L259, 21.07.2021, p. 8), la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 relativa a las normas armonizadas sobre ascensores en cuanto a la construcción e instalación de ascensores contra incendios y el comportamiento de los ascensores en caso de incendio (DOUE L267, 27.07.2021, p. 17).

Se adopta un reglamento relativo a los requisitos de diseño, construcción y rendimiento y a las normas de ensayo para los equipos marinos, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1170 (DOUE L254, 16.07.2021, p. 1), se modifica el anexo III de la Directiva 2014/90/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre equipos marinos, en lo relativo a la norma aplicable a los laboratorios utilizados por los organismos de evaluación de la conformidad de los equipos marinos (DOUE L261, 22.07.2021, p. 45).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1956 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a aparatos de refrigeración, aparatos fabricantes de helados y fabricantes de hielo; equipos de laboratorio utilizados para el calentamiento de materiales; equipos de laboratorio automáticos y semiautomáticos para análisis y otros fines; equipo eléctrico con características nominales relativas a la alimentación; aparatos para la exposición de la piel a las radiaciones ultravioletas e infrarrojas; aparatos de calefacción de locales; planchas eléctricas; cocinas, encimeras de cocción, hornos y aparatos análogos; vaporizadores para tejidos; aparatos electromecánicos para circuitos de mando; mantas, almohadas, ropas y aparatos calefactores flexibles análogos; y otro material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DOUE L222, 22.06.2021, p. 40), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 en lo que respecta a la determinación de la tendencia a la autoinflamación de acumulaciones de polvo (DOUE L186, 27.05.2021, p. 28), y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/450 en lo que se refiere a la publicación de referencias de documentos de evaluación europeos para determinados productos de construcción (DOUE L256, 19.07.2021, p. 103).

La seguridad de los productos, como es habitual, también es objeto de regulación, y así se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta

a una exención relativa al uso de determinados compuestos de plomo y cromo hexavalente utilizados en iniciadores eléctricos y electrónicos de explosivos destinados al uso civil (profesional) (DOUE L133, 20.04.2021, p. 54), se modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DOUE L188, 28.05.2021, p. 27).

En relación con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), se establecen disposiciones de aplicación con respecto a las solicitudes de autorización y los informes de revisión para los usos de sustancias en la producción de piezas de recambio originales y en la reparación de artículos y de productos complejos que han dejado de producirse, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 340/2008 (DOUE L192, 1.06.2021, p. 3), se modifican los anexos VII a XI (DOUE L216, 18.06.2021, p. 121), se modifica el anexo XVII en lo relativo a los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) presentes en los gránulos y mantillos utilizados como material de relleno en campos de césped artificial o a granel en parques infantiles o instalaciones deportivas (DOUE L259, 21.07.2021, p. 1).

Se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo IV de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al período de validez de una exención para el uso de mercurio en conectores rotatorios eléctricos empleados en los sistemas de obtención de imágenes de ultrasonido intravascular (DOUE L194, 2.06.2021, p. 37), y se modifica la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los valores límite específicos para la anilina en determinados juguetes (DOUE L197, 4.06.2021, p. 110).

El mercado interior, por su propia naturaleza, afecta a una gran cantidad de materias, algunas de las cuales son también objeto de regulación en este cuatrimestre. Así, se adopta una directiva sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, (versión codificada) (DOUE L115, 6.04.2021, p. 1), y un reglamento sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea (DOUE L172, 17.05.2021, p. 79).

El reglamento n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos es modificado y corregido en su anexo II y se modifican los anexos III, IV y VI (DOUE L188, 28.05.2021, p. 44), también se modifican los anexos II y III (DOUE L238, 6.07.2021, p. 29). Y se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la intervención de productos (DOUE L197, 4.06.2021, p. 1).

El Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo se completa en lo que concierne a la información adicional a los efectos de la convergencia de la información presentada a efectos de supervisión (DOUE L197, 4.06.2021, p.

5), se establecen normas técnicas de ejecución para su aplicación en lo que respecta al formato de la notificación de información a las autoridades competentes a efectos de supervisión y a la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (DOUE L197, 4.06.2021, p. 7).

Se establecen los modelos de determinados formularios, así como las normas técnicas para el intercambio efectivo de información en virtud del Reglamento (UE) 2018/1672 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión (DOUE L167, 12.05.2021, p. 6), se modifican los Reglamentos Delegados (UE) n.º 1003/2013 y (UE) 2019/360 en lo que respecta a las tasas anuales de supervisión que deben pagar los registros de operaciones a la Autoridad Europea de Valores y Mercados en 2021 (DOUE L183, 25.05.2021, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 para añadir el tipo interbancario de oferta noruego a la lista de índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros establecida de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo y suprimir de ella el tipo interbancario de oferta de Londres (DOUE L243, 9.07.2021, p. 39), se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19 (DOUE L116, 6.04.2021, p. 1) y se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la crisis de la COVID-19 (DOUE L116, 6.04.2021, p. 25).

El Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo se completa en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la asignación de ponderaciones de riesgo a las exposiciones de financiación especializada (DOUE L127, 14.04.2021, p. 1), se completa en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la naturaleza, la gravedad y la duración de la desaceleración económica a que se hace referencia en el artículo 181, apartado 1, letra b), y el artículo 182, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento (DOUE L204, 10.06.2021, p. 1), se completa en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el método para determinar las operaciones con derivados con uno o más factores de riesgo significativos a los efectos del artículo 277, apartado 5, la fórmula para calcular el delta supervisor de las opciones de compra y venta asignadas a la categoría de riesgo de tipo de interés y el método para determinar si una operación es una posición larga o corta en el principal factor de riesgo o en el factor de riesgo más significativo dentro de la categoría de riesgo determinada a los efectos del artículo 279 bis, apartado 3, letras a) y b), en el método estándar simplificado para el riesgo de contraparte (DOUE L204, 10.06.2021, p. 7), se establecen normas técnicas de eje-

cución en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1423/2013 de la Comisión, el Reglamento Delegado (UE) 2015/1555 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/200 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2295 de la Comisión (DOUE L136, 21.04.2021, p. 1), y se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la presentación con fines de supervisión y la divulgación pública de información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DOUE L168, 12.05.2021, p. 1).

Se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones y los procedimientos técnicos necesarios para el sistema de interconexión de registros, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2244 de la Comisión (DOUE L225, 25.06.2021, p. 7), se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 en lo que respecta a la divulgación de información sobre los indicadores de importancia sistémica mundial y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1030/2014 (DOUE L224, 24.06.2021, p. 6).

En relación con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, se completa en lo que respecta a las normas de procedimiento relativas a las sanciones impuestas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados a las entidades de contrapartida central de terceros países o a los terceros vinculados (DOUE L158, 6.05.2021, p. 1), y se amplía el período transitorio contemplado en el artículo 89, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L213, 16.06.2021, p. 1).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 667/2014 en lo relativo al contenido del expediente que debe presentar el agente investigador a la Autoridad Europea de Valores y Mercados, al derecho a ser oído en el marco de las decisiones provisionales y a la imposición de multas y multas coercitivas (DOUE L158, 6.05.2021, p. 8), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1073, relativa a la equivalencia de los mercados de contratos designados de los Estados Unidos de América de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L124, 12.04.2021, p. 116).

Se decide el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Brasil aplicables a las operaciones de derivados efectuadas por entidades brasileñas con arreglo al Reglamento del Banco Central de Brasil como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º

648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 84), el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Canadá aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Office of the Superintendent of Financial Institutions como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 89), el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Singapur aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Monetary Authority of Singapore como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 94), el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Australia aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Australian Prudential Regulation Authority como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 99), el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Hong Kong aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Hong Kong Monetary Authority como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 104), el reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de los Estados Unidos de América aplicables a las operaciones con derivados supervisadas por el Board of Governors of the Federal Reserve System, la Office of the Comptroller of the Currency, la Federal Deposit Insurance Corporation, la Farm Credit Administration y la Federal Housing Finance Agency, como equivalentes a una serie de requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DOUE L238, 6.07.2021, p. 109).

Se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas uniformes, las instrucciones y el método para la presentación de información relativa al requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (DOUE L131, 16.04.2021, p. 123), se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y

del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la metodología que deben utilizar las autoridades de resolución para estimar el requisito a que se refiere el artículo 104 bis de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y los requisitos combinados de colchón para las entidades de resolución a nivel del grupo de resolución consolidado cuando el grupo de resolución no esté sujeto a dichos requisitos en virtud de dicha Directiva (DOUE L241, 8.07.2021, p. 1) y se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los formularios, plantillas, procedimientos y disposiciones técnicas aplicables a las publicaciones y notificaciones de normas, tasas y cargas de comercialización, y se especifica la información que debe comunicarse para la creación y el mantenimiento de la base de datos central sobre la comercialización transfronteriza de FIA y OIC-VM, así como los formularios, plantillas y procedimientos para la comunicación de dicha información (DOUE L211, 15.06.2021, p. 30).

XIV. POLÍTICA REGIONAL, COORDINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURALES Y REDES TRANSEUROPEAS

En lo que se refiere a la Política Regional y Coordinación de los Instrumentos Estructurales, se adopta un reglamento relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DOUE L153, 3.05.2021, p. 48), se deciden las contribuciones financieras que deben ingresar las Partes del Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, incluido el segundo tramo de 2021 (DOUE L224, 24.06.2021, p. 9).

Se crea el Portal InvestEU y se establecen sus especificaciones técnicas (DOUE L131, 16.04.2021, p. 183), y se completa el Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo las directrices de inversión para el Fondo InvestEU (DOUE L234, 2.07.2021, p. 18).

Se modifican los Reglamentos Delegados (UE) n.º 532/2014 y (UE) n.º 1255/2014, que complementan el Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, por lo que respecta a los requisitos mínimos detallados a efectos de auditoría y a los datos que deben registrarse y almacenarse (DOUE L132, 19.04.2021, p. 4), se establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo Plus, y la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2021-2027 (DOUE L244, 9.07.2021, p. 10), se establecen, para el período 2021-2027, el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro, por categoría de región, el desglose anual por Estado miembro de los recursos asignados a la financiación adicional de las regiones ultraperiféricas, los importes que deben transferirse de las asignaciones del Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa», el desglose anual de los recursos totales de la Iniciativa Urbana Europea, el desglose anual de los recursos totales asignados a la cooperación transnacional en apoyo de soluciones innovadoras, el desglose anual de los recursos totales para inversiones interregionales en innovación, el desglose anual de los recursos totales para el capítulo de cooperación transfronteriza con arreglo al objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual de los recursos totales para el capítulo de cooperación interregional con arreglo al objetivo de cooperación territorial europea, y el desglose anual de los recursos totales para el capítulo de cooperación con las regiones ultraperiféricas con arreglo al objetivo de cooperación territorial europea (DOUE L244, 9.07.2021, p. 21).

Se complementa la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una tarifa única máxima de terminación de llamadas de voz en redes móviles a escala de la Unión y una tarifa única máxima de terminación de llamadas de voz en redes fijas a escala de la Unión (DOUE L137, 22.04.2021, p. 1). Se establece el Programa Europa Digital y se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DOUE L166, 11.05.2021, p. 1), se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DOUE L249, 14.07.2021, p. 38).

Y se producen dos Recomendaciones de la Comisión, una sobre un conjunto de instrumentos común de la Unión para adoptar un enfoque coordinado de cara a un Marco para una Identidad Digital Europea (DOUE L210, 14.06.2021, p. 51) y otra sobre la creación de una Unidad Cibernética Conjunta (DOUE L237, 5.07.2021, p. 1).

XV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD

La regulación de la Política Medioambiental suele conllevar la celebración de Tratados internacionales, y así se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la recogida, el depósito y la recepción de residuos producidos durante la navegación por el Rin y las vías navegables interiores (CDNI) acerca de la adopción de la Resolución destinada a hacer extensiva la prohibición de vertido de aguas residuales domésticas a buques de navegación interior que transporten entre doce y cincuenta

pasajeros (DOUE L227, 28.06.2021, p. 39). Se decide igualmente la presentación, en nombre de la Unión Europea, de una propuesta de inclusión del clorpirifós en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (DOUE L125, 13.04.2021, p. 52), y la presentación, en nombre de la Unión Europea, de propuestas de modificación de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en relación con los productos con mercurio añadido y los procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio (DOUE L155, 5.05.2021, p. 23).

En los aspectos más generales de esta política se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DOUE L172, 17.05.2021, p. 53), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/856 en lo que respecta a los procedimientos de solicitud y de selección en el marco del Fondo de Innovación (DOUE L261, 22.07.2021, p. 4), se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 «Legislación europea sobre el clima» (DOUE L243, 9.07.2021, p. 1), se establece el desglose anual de las asignaciones disponibles por Estado miembro con cargo al Fondo de Transición Justa (DOUE L244, 9.07.2021, p. 4), y se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los métodos comunes para la evaluación del ruido (DOUE L269, 28.07.2021, p. 65).

En cuanto a la emisión de gases y calidad del aire ambiente, el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, decide sobre la adopción de procedimientos operativos comunes (POC) [2021/1033] (DOUE L226, 25.06.2021, p. 2), modifica los anexos I y II del Acuerdo y adopta Normas Técnicas de Enlace (NTE) [2021/1034] (DOUE L226, 25.06.2021, p. 16).

Se decide la publicación de una lista en la que se indican determinados valores de las emisiones de CO₂ por fabricante, así como las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión y las emisiones de CO₂ de referencia, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período de comunicación del año 2019 (DOUE L167, 12.05.2021, p. 47), se establece un procedimiento específico para identificar vehículos pesados certificados como vehículos profesionales pero no matriculados como tales, y por el que se corrigen a las emisiones específicas medias anuales de CO₂ de un fabricante a fin de tener en cuenta dichos vehículos (DOUE L205, 11.06.2021, p. 77), se determina el factor de corrección uniforme intersectorial para el ajuste de las asignaciones gratuitas de derechos de emisión para el período 2021-2025 (DOUE

L203, 9.06.2021, p. 14), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/661 en lo referido a los requisitos de información para la inscripción en el registro electrónico de cuotas de comercialización de hidrofluorocarburos (DOUE L216, 18.06.2021, p. 133) y se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h.c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L215, 17.06.2021, p. 1).

Por lo que respecta a la Política de Salud, se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/253 en lo que respecta a las alertas activadas por amenazas transfronterizas graves para la salud y para el rastreo de contactos de los pasajeros identificados mediante formularios de localización de pasajeros (DOUE L188, 28.05.2021, p. 106), se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud (DOUE L238, 6.07.2021, p. 79).

Se establece la equivalencia entre los certificados COVID-19 expedidos por Suiza y los certificados expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L243, 9.07.2021, p. 49) y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/253 en lo que respecta a las alertas activadas por amenazas transfronterizas graves para la salud y al rastreo de contactos de las personas expuestas detectadas en el contexto de la cumplimentación de formularios de localización de pasajeros (DOUE L263, 23.07.2021, p. 32).

XVI. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POLÍTICA DE LA JUVENTUD

La Política de Información de la UE en los últimos años suele regular distintos aspectos sobre la elaboración de estadísticas en distintas materias. Así se modifica la Orientación BCE/2013/24 sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales (BCE/2021/20) (DOUE L184, 25.05.2021, p. 4), y se adoptan seis Orientaciones por el Banco Central Europeo, una sobre las estadísticas de las partidas del balance y las estadísticas de tipos de interés de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/11) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 1), otra sobre la información estadística que debe proporcionarse de los intermediarios financieros distintos de las instituciones financieras monetarias (BCE/2021/12) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 59), la tercera sobre las exigencias de presentación de información sobre estadísticas de pagos (BCE/2021/13) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 98), otra sobre la presentación de información estadística sobre

datos bancarios consolidados (BCE/2021/14) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 109), la quinta sobre la presentación de información estadística sobre emisiones de valores (BCE/2021/15) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 311) y la última por la que se modifica la Orientación BCE/2014/15 sobre las estadísticas monetarias y financieras (BCE/2021/16) (DOUE L208, 11.06.2021, p. 335).

Se especifican los detalles de los datos estadísticos que deben presentar los Estados miembros sobre los controles de los productos que entran en el mercado de la Unión en relación con la seguridad y conformidad de los productos (DOUE L243, 9.07.2021, p. 37), se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y los títulos de las variables para el conjunto de datos en el ámbito de la educación y la formación (DOUE L190, 31.05.2021, p. 1), se especifican los datos técnicos del conjunto de datos y se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la educación y la formación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L190, 31.05.2021, p. 25), se especifican los datos técnicos del conjunto de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de información y se especifican las modalidades detalladas y el contenido de los informes de calidad sobre la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para el año de referencia 2022 de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L269, 28.07.2021, p. 1).

Se conceden excepciones a determinados Estados miembros en relación con la transmisión de estadísticas de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión (DOUE L223, 22.06.2021, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1051/2011 en lo que respecta a las tablas agregadas y los ficheros de microdatos para la transmisión de datos (DOUE L256, 19.07.2021, p. 89), se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos aplicables al tema «Uso de las TIC y comercio electrónico» para el año de referencia 2022, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L258, 20.07.2021, p. 28).

Se adopta un reglamento relativo a las normas detalladas sobre las condiciones para el funcionamiento del servicio web y las normas de protección y seguridad de datos aplicables al servicio web, así como las medidas para el desarrollo y la ejecución técnica del servicio web previstos por el Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión de Ejecución C(2019) 1230 de la Comisión (DOUE L269, 28.07.2021, p. 46), se especifican las disposi-

ciones para los intercambios de datos con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión en lo que respecta al Estado miembro de exportación fuera de la Unión y las obligaciones de las unidades informantes (DOUE L269, 28.07.2021, p. 58).

En la Política de Educación, se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DOUE L189, 28.05.2021, p. 1).

En Cultura, se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 (DOUE L189, 28.05.2021, p. 34).

Y se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DOUE L202, 8.06.2021, p. 32).

XVII. CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En la Política Científica se establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DOUE L167I, 12.05.2021, p. 1), se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DOUE L170, 12.05.2021, p. 1), se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) 2018/1563 (DOUE L167I, 12.05.2021, p. 81) y se modifica la Decisión 2008/376/CE relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DOUE L236, 5.07.2021, p. 69).

Se adopta un reglamento relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, (versión refundida) (DOUE L189, 28.05.2021, p. 61), y se decide la Agenda Estratégica de Innovación para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa, y por la que se deroga la Decisión n.º 1312/2013/UE (DOUE L189, 28.05.2021, p. 91).

Se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (DOUE L202, 8.06.2021, p. 1), se crea la Empresa Común de Informática de Alto

Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DOUE L256, 19.07.2021, p. 3), se crea el Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas sobre la Infraestructura de Luz Extrema «Extreme Light Infrastructure – Extreme Light Infrastructure European Research Infrastructure Consortium» (ELI ERIC), (DOUE L212, 15.06.2021, p. 3).

Se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DOUE L170, 12.05.2021, p. 69), se decide sobre la seguridad de los sistemas y servicios cuyo despliegue, funcionamiento y utilización en el marco del Programa Espacial de la Unión pueden afectar a la seguridad de la Unión, y por la que se deroga la Decisión 2014/496/PESC (DOUE L170, 12.05.2021, p. 178).

Y en cuanto a la Propiedad Intelectual e Industrial, se completa el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la anulación del registro y al registro (DOUE L270, 29.07.2021, p. 1), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las solicitudes de registro de indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, el procedimiento de oposición, las modificaciones del pliego de condiciones, la anulación del registro, el uso de los símbolos y el control (DOUE L270, 29.07.2021, p. 10). Y se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas «Garbanzo de Fuentesauco» (IGP) (DOUE L238, 6.07.2021, p. 4).

XVIII. DERECHO DE EMPRESAS

XIX. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En los ámbitos de la Ciudadanía de la Unión y protección de los Derechos fundamentales, se fijan el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) y por el que se deroga la Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom (DOUE L253, 16.07.2021, p. 1), se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo (DOUE L156, 5.05.2021, p. 1).

Se llega a un Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DOUE L207, 11.06.2021, p. 1), y se produce una Declaración política del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea con ocasión de la adopción del Acuerdo interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio (DOUE L207, 11.06.2021, p. 18).

El Consejo, adopta una Recomendación por la que se establece una Garantía Infantil Europea (DOUE L223, 22.06.2021, p. 14) y decide la reglamentación de los contactos entre la Secretaría General del Consejo y los representantes de intereses (DOUE L207, 11.06.2021, p. 19).

Se establecen normas de aplicación relativas al delegado de protección de datos del Consejo, a la aplicación del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo y a las limitaciones de los derechos de los interesados en el contexto del ejercicio de las funciones del delegado de protección de datos del Consejo, y por la que se deroga la Decisión 2004/644/CE del Consejo (DOUE L236, 5.07.2021, p. 55).

El Comité Director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, decide las normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Agencia (DOUE L144, 27.04.2021, p. 35). El Consejo de Administración, decide las normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los titulares de datos en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Agencia Europea para la Seguridad Aérea (DOUE L158, 6.05.2021, p. 17). El Consejo de Administración de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, decide sobre las normas internas relativas a la limitación de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco del funcionamiento de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (DOUE L161, 7.05.2021, p. 9). El Comité Director de la Agencia Ejecutiva de Investigación (REA), decide las normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Agencia (DOUE L198, 4.06.2021, p. 5). El Consejo de Administración decide las normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Agencia Europea de Medio Ambiente (DOUE L228, 28.06.2021, p. 3). El Comité Económico y Social Europeo establece normas internas relativas a las limitaciones de determinados derechos de los titulares

de datos en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por el Comité Económico y Social Europeo (DOUE L246, 12.07.2021, p. 8).

Se deciden las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el artículo 29, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L199, 7.06.2021, p. 18), las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L199, 7.06.2021, p. 31).

En relación con la iniciativa ciudadana, se decide sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Tejados ajardinados» (DOUE L141, 26.04.2021, p. 23), sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Programa de Intercambio de Funcionarios» («Civil Servant Exchange Program (CSEP)») (DOUE L141, 26.04.2021, p. 25), sobre la solicitud de registro de la Iniciativa Ciudadana Europea denominada «Prohibición de la publicidad y el patrocinio de los combustibles fósiles» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L226, 25.06.2021, p. 36), sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «Save Cruelty-Free Cosmetics — Commit to a Europe Without Animal Testing» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L246, 12.07.2021, p. 1), sobre la solicitud de registro de la Iniciativa Ciudadana Europea denominada «Puntuación ecológica europea» (European EcoScore) con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L246, 12.07.2021, p. 4).

Y se decide sobre la prórroga de los plazos para la recogida de declaraciones de apoyo a determinadas iniciativas ciudadanas europeas de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1042 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L210, 14.06.2021, p. 45).

XX. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

En la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), suele ser frecuente la celebración de Tratados internacionales. Así se decide la firma y la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federal de Somalia sobre el estatuto de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas de seguridad somalíes (EUTM Somalia) en la República Federal de Somalia (DOUE L200, 7.06.2021, p. 1 y 3), y se modifica la

Decisión (PESC) 2018/1939 del Consejo relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (DOUE L201, 8.06.2021, p. 27).

En cuanto al Servicio Europeo de Acción Exterior, se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DOUE L147, 30.04.2021, p. 12), al representante especial de la Unión Europea para el Sahel (DOUE L222, 22.06.2021, p. 21), al representante especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DOUE L222, 22.06.2021, p. 27), al representante especial de la Unión Europea para Asia central (DOUE L222, 22.06.2021, p. 33).

En los ámbitos generales de la PESC, se establece el Fondo Europeo de Defensa y se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DOUE L170, 12.05.2021, p. 149), se decide la participación de Canadá en el proyecto de movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP) (DOUE L160, 7.05.2021, p. 106), la participación del Reino de Noruega en el proyecto de movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP) (DOUE L160, 7.05.2021, p. 109), la participación de los Estados Unidos de América en el proyecto de movilidad militar de la cooperación estructurada permanente (CEP) (DOUE L160, 7.05.2021, p. 112). Y se decide una medida de asistencia en forma de programa general de apoyo a la Unión Africana en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz en 2021 (DOUE L263, 23.07.2021, p. 7).

En relación con la Piratería en Somalia, se decide el nombramiento del comandante de la Operación de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/87 (ATALANTA/3/2021), y se nombra al vicealmirante José M. Núñez Torrente (DOUE L140, 23.04.2021, p. 12), se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/471 (ATALANTA/4/2021) al vicealmirante Alejandro Cuerda Lorenzo comandante de la Fuerza de la UE, (DOUE L257, 19.07.2021, p. 1).

La constante colaboración de la Unión Europea con la Organización de Naciones Unidas continúa y se concreta en la aplicación de distintas Resoluciones del Consejo de Seguridad, llevando a la adopción de determinadas medidas restrictivas, tanto contra Estados como respecto de diversas entidades, personas y grupos terroristas. En este sentido, y en relación con las medidas restrictivas contra Estados, se aplica la Decisión 2010/231/PESC sobre medidas restrictivas contra Somalia (DOUE L115I, 6.04.2021, p. 3), medidas restrictivas habida cuenta de la situa-

ción en la República Centroafricana (DOUE L132, 19.04.2021, p. 1; DOUE L132, 19.04.2021, p. 194; DOUE L147, 30.04.2021, p. 3; DOUE L147, 30.04.2021, p. 19), habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania (DOUE L132I, 19.04.2021, p. 1; DOUE L132I, 19.04.2021, p. 12; DOUE L147, 30.04.2021, p. 1; DOUE L147, 30.04.2021, p. 17; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 45; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 57), determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak (DOUE L137, 22.04.2021, p. 10; DOUE L239, 7.07.2021, p. 22), habida cuenta de la situación en Libia (DOUE L141, 26.04.2021, p. 1; DOUE L141, 26.04.2021, p. 21; DOUE L222, 22.06.2021, p. 1; DOUE L222, 22.06.2021, p. 38; DOUE L272, 30.07.2021, p. 71; DOUE L272, 30.07.2021, p. 1), habida cuenta de la situación en Siria (DOUE L160, 7.05.2021, p. 1; DOUE L160, 7.05.2021, p. 115; DOUE L188, 28.05.2021, p. 18; DOUE L188, 28.05.2021, p. 90), respecto a Belarús (DOUE L219I, 21.06.2021, p. 1; DOUE L197I, 4.06.2021, p. 1; DOUE L197I, 4.06.2021, p. 3; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 3; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 55; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 67; DOUE L219I, 21.06.2021, p. 70; DOUE L224I, 24.06.2021, p. 1; DOUE L224I, 24.06.2021, p. 15; contra Irán (DOUE L272, 30.07.2021, p. 4; DOUE L272, 30.07.2021, p. 73), habida cuenta de la situación en Sudán (DOUE L180, 21.05.2021, p. 1; DOUE L180, 21.05.2021, p. 152), como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol (DOUE L222, 22.06.2021, p. 20), motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DOUE L247, 13.07.2021, p. 99), medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros (DOUE L174I, 18.05.2021, p. 1).

La aplicación de las Resoluciones de Naciones Unidas, lleva también a establecer medidas restrictivas a otras entidades, grupos terroristas y personas implicadas en actividades contrarias a la protección de las libertades fundamentales y derechos humanos, y así se siguen modificando e imponiendo medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida (DOUE L125, 13.04.2021, p. 13; DOUE L222I, 22.06.2021, p. 1; DOUE L129I, 15.04.2021, p. 1; DOUE L129I, 15.04.2021, p. 4), contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia (DOUE L115I, 6.04.2021, p. 1), contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán (DOUE L124I, 12.04.2021, p. 1; DOUE L124I, 12.04.2021, p. 7; DOUE L125, 13.04.2021, p. 1; DOUE L125, 13.04.2021, p. 58), medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/138 (DOUE L258, 20.07.2021, p. 14; DOUE L258, 20.07.2021, p. 42).

En relación con las Misiones de la UE, se modifican: la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DOUE L180, 21.05.2021, p. 149), la

Acción Común 2008/124/PESC, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX KOSOVO) (DOUE L197, 4.06.2021, p. 114), la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DOUE L222, 22.06.2021, p. 18).

Se decide sobre una Misión de Formación Militar de la Unión Europea en Mozambique (EUTM Mozambique) (DOUE L247, 13.07.2021, p. 93), se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/6 (EUTM Mali/1/2021) (DOUE L235, 2.07.2021, p. 12), se proroga el mandato del jefe de misión de la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (EUAM Irak/1/2021) (DOUE L122, 8.04.2021, p. 1), se proroga el mandato del jefe de misión de la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (EUAM Ucrania/1/2021) (DOUE L191, 31.05.2021, p. 2), se proroga el mandato del jefe de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX KOSOVO) (EULEX KOSOVO/1/2021) (DOUE L212, 15.06.2021, p.1), se proroga el mandato de la jefa de la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/2/2021) (DOUE L228, 28.06.2021, p. 1), se proroga el mandato del jefe de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (EU BAM Rafah/1/2021) (DOUE L244, 9.07.2021, p. 1), se proroga el mandato de la jefa de la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (EUPOL COPPS/1/2021) (DOUE L244, 9.07.2021, p. 3), se proroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y se modifica la Decisión (PESC) 2019/1340 (DOUE L258, 20.07.2021, p. 46), se proroga el mandato del representante especial de la Unión Europea para Kosovo* y se modifica la Decisión (PESC) 2020/1135 (DOUE L258, 20.07.2021, p. 48).

En relación con las Operaciones Militares de la UE, se proroga la duración del mandato del presidente del Comité Militar de la Unión Europea y se nombra al siguiente presidente del Comité Militar de la Unión Europea (DOUE L259, 21.07.2021, p. 6), se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (EUNAVFOR MED IRINI/1/2021) (DOUE L119, 7.04.2021, p. 1) y se confirma la autorización de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (EUNAVFOR MED IRINI/2/2021) (DOUE L268, 27.07.2021, p. 1).

Y finalmente, en cuanto al Control y reducción de armamentos, se modifica la Decisión (PESC) 2019/615 sobre el apoyo de la Unión a las actividades preparatorias de la reunión de 2020 de la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (DOUE L123, 9.04.2021, p. 21), se modifica la Decisión (PESC) 2018/299 que promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DOUE L133, 20.04.2021, p. 57).

Se decide el apoyo de la Unión a las actividades de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas en ayuda a la aplicación de dicho Tratado (DOUE L133, 20.04.2021, p. 59), se modifica la Decisión (PESC) 2017/915 sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DOUE L180, 21.05.2021, p. 151), se modifica la Decisión (PESC) 2017/809 de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DOUE L224, 24.06.2021, p. 22) y se apoya el Programa de Ciberseguridad, Resiliencia y Garantía de la Información de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DOUE L224, 24.06.2021, p. 24).

XXI. ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En los aspectos más generales del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, se establece el programa Justicia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1382/2013 (DOUE L156, 5.05.2021, p. 21), se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DOUE L251, 15.07.2021, p. 1), se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L251, 15.07.2021, p. 48), se crea el Fondo de Seguridad Interior (DOUE L251, 15.07.2021, p. 94), y se produce una Recomendación (UE) de la Comisión, por la que se establece un manual práctico sobre la cooperación europea relativa a las funciones de guardacostas (DOUE L268, 27.07.2021, p. 3).

En materia de Visados, se fija la fecha de aplicación de la Decisión (UE) 2017/1908 del Consejo relativa a la puesta en aplicación de determinadas disposiciones del acervo de Schengen relacionadas con el Sistema de Información de Visados en la República de Bulgaria y Rumanía (DOUE L219, 21.06.2021, p. 37), se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones

para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DOUE L248, 13.07.2021, p. 1), y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DOUE L248, 13.07.2021, p. 11).

En lo que se refiere a libre circulación, asilo y flujos migratorios, se establecen normas sobre la conservación y el acceso a los registros en el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L131, 16.04.2021, p. 187), se adoptan medidas para la aplicación del Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al acceso, modificación, supresión y supresión anticipada de datos en el sistema central del SEIAV (DOUE L224, 24.06.2021, p. 31), se establecen las normas y condiciones para las consultas de verificación de los transportistas, las disposiciones para la protección y seguridad de datos para el sistema de autenticación de los transportistas, así como los procedimientos sustitutivos en caso de imposibilidad técnica (DOUE L267, 27.07.2021, p. 1).

Se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (DOUE L249, 14.07.2021, p. 1; DOUE L249, 14.07.2021, p. 7; DOUE L249, 14.07.2021, p. 15).

El consejo emite varias Recomendaciones, por las que se modifica la Recomendación (UE) 2020/912 sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción (DOUE L165I, 11.05.2021, p. 66; DOUE L182, 21.05.2021, p. 1; DOUE L198, 4.06.2021, p. 1; DOUE L221, 21.06.2021, p. 12; DOUE L235, 2.07.2021, p. 27; DOUE L255, 16.07.2021, p. 3) y otra por la que se modifica la Recomendación (UE) 2020/1475, sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DOUE L213I, 16.06.2021, p. 1).

Se completa el Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) en lo que respecta a la lista predeterminada de grupos profesionales utilizada en el formulario de solicitud (DOUE L201, 8.06.2021, p. 1), y se adopta un reglamento relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación

durante la pandemia de COVID-19 (DOUE L211, 15.06.2021, p. 1), Declaración de la Comisión (DOUE L211, 15.06.2021, p. 23), y un reglamento relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) con respecto a los nacionales de terceros países que se encuentren o residan legalmente en los territorios de los Estados miembros durante la pandemia de COVID-19 (DOUE L211, 15.06.2021, p. 24), Declaración de la Comisión (DOUE L211, 15.06.2021, p. 29).

En relación con las fronteras y flujos migratorios, se deciden los mapas de situación del Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR) (DOUE L124, 12.04.2021, p. 3).

Y por último, en lo que se refiere a la lucha contra la delincuencia, se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de las nuevas sustancias psicotrópicas metilo 3,3-dimetil-2-[[1-pent-4-en-1-il]-1H-indazol-3-carbonil]amino}butanoato (MDMB-4en-PINACA) y metilo 2-[[1-4-fluorobutil]-1H-indol-3-carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato (4F-MDMB-BICA) en la definición de «droga» (DOUE L178, 20.05.2021, p. 1).